

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 1011

(25 de agosto de 2023)

“POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN AVISO PÚBLICO No. 01 DE 2023”.

La **RECTORA DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las que le confiere la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos No. 077 y No. 099 de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No. 0904 del 24 de julio de 2023, la Universidad Francisco de Paula Santander dio apertura del proceso de selección Aviso Público No. 01 de 2023 para la contratación del objeto: **CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE EVENTOS, EXPOSICIONES E INNOVACIÓN CEEI CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2023000050004.**

Que, el día once (11) de agosto de 2023 en la fecha y hasta la hora señalada para el cierre y entrega de propuestas en el cronograma del proceso Aviso Público No. 01 de 2023, tal como se dejó constancia en el acta de cierre y apertura publicada en la página institucional y en el SECOP II de manera publicitaria, se presentó oferta por parte del siguiente proponente interesado en participar: **UNION TEMPORAL CEEI – 2023**, representada por el Arquitecto Diego Andrés Rincón Ramírez identificado con C.C. No. 1.090.391.023, como valor total de la propuesta la suma de NOVENTA Y DOS MIL CIENTO DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE (\$92.118.640.223.,00); Proponente Plural integrado por los siguientes miembros: OBRAS CIVILES DE OCCIDENTE S.A.S. identificada con Nit. No. 900221386-0 con un porcentaje de participación treinta y seis por ciento (36%), CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES RIVAS S.A.S. identificada con Nit. No. 901354313-8 con un porcentaje de participación del dieciséis por ciento (16%), JOSE OSWALDO RINCÓN RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.224.493 con un porcentaje de participación del dieciséis cinco por ciento (16%), DIEGO ANDRES RINCON RAMIREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.090.391.023, con un porcentaje de participación del dieciséis cinco por ciento (16%) y FABIO ALBERTO SANCHEZ GARAVITO identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.259.635 con un porcentaje de participación del dieciséis cinco por ciento (16%).

Que, en el trámite del Aviso Público No. 01 de 2023, se observaron los pasos previos y el procedimiento establecido en el Reglamento de Contratación de la Universidad Francisco de Paula Santander, Sede Cúcuta, conforme lo consagrado en los Acuerdos 077 y 099 de 1997 proferidos por el Consejo Superior Universitario.

Que, en el término previsto para evaluar las ofertas se verificó por parte del Comité Evaluador el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los proponentes y el cumplimiento de los requisitos de calificación de las ofertas previstos en el pliego de condiciones y en sus anexos.

Que, en fecha 18 de agosto de 2023 se expidió el Acta Publicación Resultados Evaluación Propuestas Proceso de Selección Aviso Público No. 01 de 2023, en la cual se dejó constancia que la oferta presentada por el proponente **UNION TEMPORAL CEEI - 2023**, no cumple con los requisitos de habilitación jurídica requeridos en el proceso de contratación; razón por la cual en el Acta de Evaluación el Comité Evaluador recomendó a la Rectora declarar desierto el Proceso de Selección Aviso Público No. 01 de 2023, en virtud de lo establecido en el numeral 7.2. Declaratoria de Desierta de los pliegos de condiciones.

Que, no fue posible realizar la verificación de los demás requisitos habilitantes y criterios de evaluación establecidos en el CAPITULO III. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN y en el CAPITULO 4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPEÑO de los pliegos de condiciones, al no existir oferta habilitada para participar en el proceso de contratación.

Que, el numeral 18 del artículo 24 del Reglamento de Contratación de la Universidad Francisco de Paula Santander, Sede Cúcuta consagra: *“La declaratoria de desierto de la licitación o concurso privado únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y se declara en acto administrativo en el que se señalaran en forma expresa clara y detallada las razones que han conducido a esa determinación.”*

Continuación Resolución No. 1011 del 25 de agosto de 2023

Que, teniendo en cuenta que la oferta presentada dentro del proceso de selección, no cumple con los criterios de habilitación jurídica siendo declarada no hábil para participar en el proceso impidiendo la selección objetiva del proponente, se procede por parte de la entidad a declarar desierto el proceso de contratación.

Que, dentro del término establecido para presentar observaciones a los resultados de evaluación de las propuestas, se presentó observación por parte del representante legal del proponente UNION TEMPORAL CEEI – 2023, la cual fue resuelta por la entidad en fecha 24 de agosto de 2023 ratificándose en la evaluación rendida para todos los efectos por el Comité Evaluador en fecha 18 de agosto de 2023.

Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los pliegos de condiciones, la Universidad procede a la declaratoria de desierto del proceso de selección Aviso Público No. 01 de 2023.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de de selección Aviso Público No. 01 de 2023, que tiene por objeto: CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE EVENTOS, EXPOSICIONES E INNOVACIÓN CEEI CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2023000050004, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web de la entidad ww2.ufps.edu.co y en la plataforma SECOP II de manera publicitaria www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTÍCULO TERCERO: Contra este acto administrativo sólo procede el recurso de reposición de conformidad con lo previsto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, el cual deberá ser interpuesto en los términos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se entiende notificada con su publicación en la página institucional de la Universidad y en la plataforma SECOP II.

Dada en San José de Cúcuta, a los veinticinco (25) días de agosto de 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA ORTEGA SIERRA

Rectora

Universidad Francisco de Paula Santander

Raquel Katiuska Cortés Pérez
P: Raquel Katiuska Cortés Pérez
Asesora Jurídica Externa UFPS